CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
2558-13-02 / 2556-72-67

CONCURSO N° 2020LA-000012-2307
Prótesis Auditivas

DEJAR SIN EFECTO

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, Hospital William Allen Taylor, a las 11:30 horas del 20 de octubre del dos mil veinte, la suscrita, MSc. Lidieth Castro Solano, en mi condición de Directora Administrativa Financiera, con base en las competencias otorgadas por el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la C.C.S.S. aprobado por Junta Directiva (art. 7 de sesión 8339 celebrada el 16 de abril de 2009), así como lo dispuesto en el al artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 58 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y en todas las actuaciones y estudios relacionados con el procedimiento de contratación arriba indicado, que constan en el expediente administrativo, SE RESUELVE:

Que se promovió concurso 2020LA-000012-2307, para prótesis auditivas del Hospital William Allen Taylor, (folio 34).

Ítem	Código	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad anual estimada	Plazo Máximo entrega	Servicio que solicita
1	254020406	(Audífono Retroauricular Para Pérdida Auditiva De Leve A Moderadamente Severa) Prótesis auditiva Retroauricular, hipoacusias entre 30 dB a 70 dB. Tecnología digital Programable mediante software y computadora, adaptables tanto en niños como adultos.	Un	150	Máximo 30 días hábiles	ORL y Audiología
2	254020408	(Prótesis Auditiva Retroauricular Pediátrica.) Prótesis auditiva Retroauricular, hipoacusias entre 71 dB en adelante. Tecnología digital Programable mediante software y computadora, niños.	Un	75	Máximo 30 días hábiles	ORL y Audiología
3	254020407	(Audífono Retroauricular Para Pérdida Auditiva De Grado Severo A Profundo). Prótesis auditiva Retroauricular, hipoacusias entre 71 dB en adelante. Tecnología digital Programable mediante software y computadora, adultos.	Un	75	Máximo 30 días hábiles	ORL y Audiología
4	254020410	(Audífono Intra-Canal) Prótesis auditiva Intracranal, hipoacusias entre 30 dB a 80 dB. Tecnología digital Programable mediante software y computadora, desde adolescentes hasta adultos.	Un	275	Máximo 30 días hábiles	ORL y Audiología
5	204010110	Audiófonos retroauriculares Superpotentes similar al modelo s45g/01 con salida de 145 db.	Un	75	Máximo 30 días hábiles	ORL y Audiología

Que, de acuerdo con la invitación a participar, a la fecha no se ha recibido ofertas.

Que, durante el análisis del presente proceso realizado por el Servicio solicitante, resultó que el cartel contiene aspectos esenciales que no permiten a la Administración, continuar con el trámite de dicho concurso, dado que existe debilidad del contenido de las características técnicas, cambio en el objeto contractual e inquietudes de las casas oferentes del producto.

Que debido a lo anterior es importante acotar que el cartel debe constituirse como el reglamento específico entre las partes, y debido a ello deberá contener especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias para los participantes y los objetos que se pretende contratar.

Por tal razón la Administración no podría tomar el riesgo de enfrentar un proceso de contratación administrativa que no vaya a satisfacer fielmente las necesidades que se tienen, y por consecuencia se vería afectado el fin público del Hospital que es brindar en forma eficiente y eficaz los servicios de salud a los ciudadanos.

Por consiguiente, y tal como lo ha indicado el servicio solicitante el cartel no contempla aspectos esenciales que garantizan el fiel cumplimiento de las necesidades presentes, lo cual no solo infringiría el principio de eficiencia y eficacia, sino que repercutiría en la calidad de vida de los pacientes que requieren de prótesis auditivas.

Dicho esto, es significativo desarrollar el principio de Interés Público, tal como lo indica la Doctrina "*La finalidad de la acción pública es el interés público y la protección del orden público institucional. El interés público, principio de orden y de unidad, es un interés propio de la colectividad política, que se diferencia y que transciende, por ende, los intereses particulares de sus miembros. Concepto jurídico indeterminado, el "interés público" debe ser precisado en cada caso: "...Norma variable, el interés general adquiere un sentido preciso en el contexto de una situación particular. Sin embargo, esta adaptación a las situaciones concretas supone un principio de orden, una lógica que guía la aplicación de la norma*".

Así mismo dicho Interés Público, ha sido definido en nuestro marco normativo en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, que indica:

Artículo 113-
1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.
2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.
3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.

Dicho lo anterior es menester reflejar que la acción tomada en el caso concreto por la Administración son acordó a la normativa supra citada, pues con dicha decisión se pretende proteger el patrimonio

de la Institución, generando una compra objetiva acorde a las posibilidades que se presentan, debido a ello bajo ninguna justificación podría desarrollarse una compra en la cual se sabe que no cumpliría a satisfacción las necesidades de los usuarios, así las cosas no se estaría protegiendo los recursos económicos de la Institución, además podría exponer al hospital a un estado de indefensión ante una deficiente ejecución, en consecuencia orientaría a una gestión pública inadecuada.

Que dichas consideraciones permiten arribar a la conclusión de que en aras de proteger el interés público que subyace al procedimiento de contratación arriba indicado y a los fondos públicos que con ella se comprometerían, por estimarse que la Administración esta imposibilitada de realizar una compra que no cumple con los principios de la Contratación Administrativa, y que deja en riesgo la efectiva ejecución y fiel cumplimiento de las necesidades, es que de conformidad al artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 58 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; se decide dejar sin efecto el presente concurso.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública; y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; así como las razones arriba esgrimidas se DEJA SIN EFECTO, el presente concurso N° 2020LA-000012-2307, promovido para la compra prótesis auditivas. COMUNÍQUESE.

MSc. Lidieth Castro Solano
Directora Administrativa Financiera
Hospital William Allen Taylor

c.c./Expediente